



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 115 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Ley 1333 del Medio Ambiente establece la necesidad de proteger y conservar del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, en concordancia con el Art. 20 de la ley 1333 son actividades y factores susceptibles de degradar el medio ambiente los que alteran el patrimonio cultural, el paisaje y los bienes colectivos o individuales protegidos por ley.

Que, el Art. 8º acápite 6 de la ley de municipalidades otorga el mandato al municipio de ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que, los residuos sólidos (basura) emitidos por quienes consumen productos con envoltorios mientras circulan por las calles y/o se desplazan en vehículos constituyen un verdadero atentado a la imagen urbana de nuestra ciudad Declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

Que, siendo necesario preservar el título que se nos ha otorgado y mantener el seudónimo de Sucre Ciudad Blanca de América, todas las personas en circulación deben depositar los residuos sólidos provenientes de helados, pastillas, refrescos, etc., en lugares propicios para ello y no en las veredas ni calzadas.

Que, es necesario para cumplir con ese propósito, se implementen basureros acordes al tipo de actividad y a la cantidad de residuos que se genere, ubicados en las puertas de las actividades fijas, en el caso de vehículos de transporte público en un lugar visible y adecuado para este propósito y en el caso de comerciantes ambulantes adheridos a los respectivos carros con tamaños proporcionales a los mismos.

Que, es competencia del gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos, resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

POR TANTO :

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º Todas las personas propietarias de: tiendas, kioscos, carros ambulantes, y otros que expendan productos alimenticios, además de vehículos públicos, a partir de la fecha, y en el transcurso de un mes deben implementar a la vista de sus clientes y de la población en general un basurero cuyo color sea acorde al color de la fachada del inmueble, en la puerta de su actividad en el caso de tiendas y actividades fijas. En el caso de vehículos a la vista de los pasajeros y en el caso de comerciantes ambulantes adheridos a los respectivos carros, cuyo color de igual modo deberá ser acorde al del vehículo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.2° El tamaño de los basureros deberá ser tal que no obstruya la libre transitabilidad por las aceras, la circulación en los vehículos públicos, y proporcionales a los carros de los comerciantes ambulantes, y debe estar claramente identificado con la palabra "BASURERO".

Art.3° Los basureros necesariamente deben ser de un material impermeable.

Art.4° Todos los habitantes tienen la obligación de depositar los residuos de los alimentos que se sirvan en vía pública en los basureros implementados para este efecto.

Art.5° Los residuos (Basura) deberán ser debidamente embolsados para su entrega al personal encargado de E.M.A.S. en los días y horarios ya establecidos.

Art.6° El incumplimiento en el colocado de los basureros será sancionado con una multa de bolivianos cincuenta (50 Bs.).

Art.7° La Alcaldesa Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE